

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Sevilla á D. Fernando Balboa, que desempeña igual cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
**Ramon María Narvaez.**

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Málaga á D. Joaquin Alonso, que desempeña igual cargo en la de la Coruña.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
**Ramon María Narvaez.**

Vengo en mandar que el nombramiento de Senador del Reino hecho en favor de D. Lorenzo Flores Calderón por Real decreto de 30 de Diciembre del año último, se entienda conforme al párrafo décimotercero del art. 15 de la Constitución.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.  
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,  
**Ramon María Narvaez.**

### MINISTERIO DE MARINA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Vocal del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado, al Intendente de Marina Don Rafael Escriche y Mingorance, por haber cesado en la Direccion de Contabilidad del ramo.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.  
EL MINISTRO DE MARINA,  
**Francisco Armero.**

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar destinados al servicio de los buques del Estado, al Intendente y Director de Contabilidad de Marina D. Vicente de Azas y Gil Taboada.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.  
EL MINISTRO DE MARINA,  
**Francisco Armero.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. Vicente Miceli, nacido en Trípoli de Berbería, la naturalizacion en estos Reinos que tiene solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de cuarta clase, con arreglo á las antiguas leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá su efecto hasta tanto que el interesado haya prestado juramento de fidelidad á mi Persona y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.  
EL MINISTRO DE LA GOBERNACION,  
**Luis Gonzalez Brabo.**

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 30.

#### Quintas.

Circular para que los Alcaldes de los pueblos que se expresan, remitan las copias del acta del sorteo verificado en 24 de Enero del año último.

No habiendo cumplido los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, con lo terminantemente dispuesto en el artículo 70 de la ley de quintas vigente, lo verificarán en término de seis dias, bajo la multa de 100 reales: en la inteligencia de que pasado sin que se hallen en este Gobierno las copias del acta del sorteo verificado en 24 de Enero del año último, saldrán comisionados á costa de los Ayuntamientos á recogerlas.

En los pueblos en que no se hubiere celebrado sorteo por no haber mozo alguno de primera edad, se expresará así por medio de oficio.

Guadalajara 18 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,  
**Leandro Villar.**

#### PUEBLOS QUE SE CITAN.

##### Partido de Atienza.

Campisábalos.  
Condemios de Abajo.  
Navas (Las).  
Ordial (El) y agregado.  
Prádena de Atienza.  
Robledo.  
Tova (La).  
Villacadima.  
Zarzuela de Jadraque.

##### Partido de Brihuega.

Castilmimbre.  
Espinosa de Henares.  
Ledanca.  
Torija.  
Valdesaz.  
Villanueva de Argecilla.  
Yela.

##### Partido de Cifuentes.

Armallones.  
Huetos.  
Riva de Saelves (La).  
Torrecuadrada.  
Villanueva de Alcoron.

##### Partido de Guadalajara.

Galápagos.  
Quer.  
Tórtola.  
Valbuena.

##### Partido de Molina.

Adoves.  
Campillo de Dueñas.  
Castellar.  
Castilnuevo.  
Concha.  
Rillo.  
Rueda.  
Terraza y agregados.

##### Partido de Pastrana.

Drievos.  
Fuentelviejo.  
Fuentenovilla.  
Hontova.  
Romanones.  
Sayaton.

##### Partido de Sacedon.

Alique.  
Peralveche.  
Sacedon.

##### Partido de Sigüenza.

Alcolea del Pinar.  
Alcuneza y agregado.  
Bujaloro.  
Castejon de Henares.  
Pinilla de Jadraque.  
Torremocha del Campo.  
Tortonda.  
Villaverde del Ducado.

##### Partido de Tamajon.

Álmirute.  
Jócar.  
Málaga.  
Monasterio y agregado.  
Puebla de Valles.  
Valdenuño Fernandez.  
Valdesotos.



Número.	NOMBRES.	Clase de las fincas.
127	De la villa.....	Tierra de labor.
128	D. Manuel Jimenez.....	id.
129	Manuel Centenera.....	id.
130	Justo Gutierrez.....	id.
131	De la villa.....	id.

Guadalajara 19 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,  
**Leandro Villar.**

**Núm. 33.**

D. Leandro Villar y Avello, Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y de la orden Real, Gran Ducal de la Corona de Encina del Rey de los Países Bajos, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de Administración de segunda clase y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 17 del corriente he tenido á bien declarar la nulidad del expediente de registro de la mina nombrada *La Inteligente*, sita en término de Semillas, su registrador D. Aniceto García, mediante escrito del mismo, renunciando sus derechos á la referida mina que registró con fecha 6 de Febrero del año próximo pasado, habiendo igualmente declarado en la misma fecha, franco y registable el terreno designado á la referida mina.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien haya lugar y demás efectos consiguientes.

Guadalajara 19 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,  
**Leandro Villar.**

**Núm. 34.**

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán inmediatamente á indagar el paradero del licenciado por inútil en acción de guerra, Mariano García Frias, natural de Bujarrabal, y en el caso de ser habido le harán saber sin demora que en el improrogable término de ocho días, se presente por sí ó por medio de apoderado en este Gobierno para enterarle de un asunto que le interesa, dándome el oportuno aviso el Alcalde en cuya jurisdicción se halle el citado individuo á los efectos correspondientes.

Guadalajara 18 de Enero de 1865.

EL GOBERNADOR,  
**Leandro Villar.**

**SECCION CUARTA.**

**GOBIERNO MILITAR  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Los Guardias civiles licenciados del tercio de la Isla de Cuba, Roman Gutierrez y Gutierrez y Joaquín Cervera y Rubios, se presentarán en la Secretaría de este Gobierno á recoger documentos que les interesan.

Guadalajara 19 de Enero de 1865.—El Brigadier Gobernador militar, El Marqués de Casa Alta.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Guadalajara.**

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor de Guerra Honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente edicto hago saber. Que

en providencia de este día he acordado la venta en pública subasta de una casa sita en la población de esta capital, núm. 24, calle de Madrid, ántes de las Cacharrerías, que consta de planta baja con portal, cocina, sala y corral, en el que se encuentra situado un cocedero con bodega subterránea, siendo su superficie total de 698 metros 46 centímetros superficiales, perteneciente dicha finca á los hijos herederos de Josefa Vallejo, así como á los hermanos de ésta Benito, Luis y Julian Vallejo, y cuya subasta tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 del próximo mes de Febrero á las diez en punto de la mañana; advirtiendo que la citada casa está tasada en 3.320 rs.

Dado en Guadalajara á 13 de Enero de 1865.—Doctor Dionisio Silva.—Por mandado de Su Señoría.—Félix García Cardiel.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Brihuega.**

D. Manuel del Alisal, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Federico Villaverde, hijo de D. Manuel y Doña Atanasia Torres, soltero, natural y domiciliado en Cañizar, que residía en Toledo en calidad de Cadete del Colegio militar de Infantería, cuyo fallecimiento ocurrió en el mismo punto el 4 de Noviembre último, para que en término de treinta días, comparezcan á deducirle en forma legal por medio de Procurador de este Juzgado; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 14 de Enero de 1865.—Manuel del Alisal.—Por su mandado.—Manuel Riiza y Esteban.

**JUZGADO DE PAZ  
de Huertapelayo.**

D. Antonio Erraez, Secretario del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de esta villa de Huertapelayo.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado, en rebeldía por falta de comparecencia de Vicente Fuentes, vecino de la misma, ha recaído la siguiente

*Sentencia.* En la villa de Huertapelayo á 14 de Diciembre de 1864. El Señor Don Francisco Herraiz, Juez de Paz de la misma, habiendo visto con todo detenimiento la demanda promovida por Antolin Herraiz, vecino de esta villa, contra su convecino Vicente Fuentes, sobre pago de 330 rs. y 16 mrs. que le es en deber, cuyo acto tuvo lugar en el día anterior.

Resultando que el Fuentes no se presentó á excepcionar cosa alguna en contrario, sin embargo de estar notificado en legal forma:

Considerando que todo demandado que no comparece á la contestación de su demanda, tácitamente se deduce hallarse confeso en lo que se le reclama, por ante mí el Secretario dijo: Que debía condenar y condenaba al demandado á que dentro de seis días, contados desde el en que esta sentencia definitiva se publique en el Boletín oficial de esta provincia, pague al demandante Antolin Herraiz la cantidad de 330 rs. 16 mrs. que le pide, con mas las costas y gastos causados y que causen hasta la terminación del presente; á cuyo

efecto, trascurrido el término prefijado sin efectuarlo, se trabará embargo en los bienes, derechos y acciones del citado Fuentes, procediendo á su venta con arreglo á derecho.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 1182 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, notifíquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado, y conforme al 1190 de la misma, librese el debido testimonio al Sr. Gobernador para que se digne mandar insertarlo en el Boletín oficial de la misma.

Así por esta su sentencia lo provee y firma dicho Señor, de que certifico.—Francisco Herraiz.—Ante mí.—Antonio Erraez, Secretario.

*Pronunciamiento.* Leída y publicada la anterior sentencia por mí el Secretario de orden del Sr. Juez, estando celebrando audiencia pública á presencia de los testigos Miguel Villaverde y Simon Martinez, de esta vecindad, que firman conmigo, de que certifico.—Fecha ut supra.—Miguel Villaverde.—Simon Martinez.—Antonio Erraez, Secretario.

*Notificación al demandado en los Estrados del Juzgado.* Seguidamente yo el Secretario á presencia de los testigos Miguel Villaverde y Simon Martinez, notifiqué la sentencia anterior, leyéndola íntegramente en los Estrados de este Juzgado, firmando aquellos en ausencia y rebeldía del demandado Vicente Fuentes, de que certifico.—Miguel Villaverde.—Simon Martinez.—Antonio Erraez, Secretario.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos consiguientes, expido el presente, visado por el Señor Juez de Paz en Huertapelayo á 31 de Diciembre de 1864.—El Secretario, Antonio Erraez.—V. B.—El Juez de Paz, Francisco Herraiz.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**

*de Correos de esta provincia.*

El día 1.º de Febrero próximo saldrá del puerto de Cádiz para Fernando Poo el transporte *Ferrol*, conduciendo la correspondencia oficial y particular para aquellas islas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín para que llegue á conocimiento del público; advirtiendo que la correspondencia deberá quedar depositada en los buzones de esta Administración hasta el día 27 para que pueda aprovechar la salida del citado transporte.

Guadalajara 13 de Enero de 1865.—Cárlos de Martos.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Maranchon.*

Se halla vacante la plaza de un sangrador y barbero, su dotación consiste en 2.600 rs. que paga este pueblo y lo que le produzca la rasura de los que lo hacen en sus casas que se calcula en 700. Además tiene agregado el pueblo de Cruelos distante tres cuartos de legua, que satisface treinta y dos fanegas de trigo por el mismo concepto. Este individuo se hallará sejeo á las órdenes del Profesor de medicina y cirugía que asiste en uno y otro pueblo en dichas facultades á la humanidad doliente, y cuya plaza se proveerá á los ocho días en que aparezca el anuncio en el Boletín oficial. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento.

Maranchon 12 de Enero de 1865.—El Teniente de Alcalde, Angel Gaitan.—P. A. D. A.—Benito Sancho, Secretario.

**JUNTA DIOCESANA  
DE REPARACION DE TEMPLOS DE TOLEDO.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las obras necesarias en la Iglesia parroquial de Cubillo (el), esta Junta con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 4 de Octubre de 1861, ha acordado se verifique nueva subasta simultánea en esta ciudad ante la Comisión nombrada al efecto en el local de su Secretaría, piso bajo, patio segundo del Palacio Arzobispal, y en Tamañon ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, el día 31 del presente mes á la hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 32,337 rs. 79 cents. en cuya suma están incluidos los honorarios de Arquitectos; el presupuesto de las obras y los pliegos de condiciones están de manifiesto en ambos puntos para que puedan enterarse los licitadores. Se advierte que la subasta se hará por pliegos cerrados que contengan las posiciones ajustadas al modelo que se pone al pie de este anuncio, y que ha de acompañar á cada pliego el documento que acredite el depósito en la Caja general ó en sus sucursales de las provincias de rs. vn. 3.234, el cual será devuelto en el acto á los licitadores en quienes no fiacare el remate.

Toledo 9 de Enero de 1865.—El Presidente, Celestino de Mier.—El Vocal Secretario, Antonio Tiburcio Acevedo.

*Modelo de proposicion.*

Yo D. N. N., vecino de..... que vive calle de..... núm..... piso..... informado del plan y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la reparación de la Iglesia parroquial de Cubillo, me comprometo á realizarla por la cantidad de..... (expresandola por letra), sujetándome absolutamente á dichos plan y pliegos de condiciones que se me han manifestado. (Fecha y firma del interesado.)

Aprobado por S. M. el expediente instruido sobre necesidad de obras extraordinarias en el templo parroquial de Pioz, cuyo presupuesto asciende á 35.175 reales 50 cents. con inclusion de los honorarios de Arquitectos, esta Junta ha señalado para el remate público de las mismas el día 31 del presente mes á la hora de las once de la mañana, celebrándose en esta ciudad ante una Comisión de la Junta y simultáneamente en Pastrana ante el Sr. Juez de primera instancia, bajo los pliegos de condiciones que con el presupuesto detallado de dichas obras, están de manifiesto en los puntos insinuados. Se advierte que la subasta se hará por pliegos cerrados que contengan las proposiciones ajustadas al modelo que se pone á continuación y que ha de acompañar á cada pliego el documento que acredite el depósito de 3.518 rs. en la Caja general ó en sus sucursales en las provincias, el cual será devuelto en el acto á los licitadores en quienes no fiacare el remate.

Toledo 9 de Enero de 1865.—El Presidente, Celestino de Mier.—El Vocal Secretario, Antonio Tiburcio Acevedo.

*Modelo de proposicion.*

Yo D. N. N., vecino de..... que vive en la calle de..... núm..... piso..... informado del plan y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la reparación de la Iglesia parroquial de Pioz, me comprometo á realizarla por la cantidad de..... (en letra), sujetándome absolutamente á dichos plan y pliegos de condiciones que se me han manifestado. (Fecha y firma del interesado.)

Caudal de la provincia de Guadalajara

CARRETERAS.	PUESTOS.	Distancia de los mismos a la capital. Leguas.	CLASIS.	INDIVIDUOS QUE MANDAN LOS PUESTOS.	Infantería.							Caballería.					TOTALES.				
					Comandantes..	Capitanes.	Subalternos.	Sargentos.	Cornetas ó tambores.	Cabos.	Guardias.	TOTAL.	Comandantes.	Capitanes.	Subalternos.	Sargentos.	Trompetas.	Cabos.	Guardias.	Hombres.	Caballos.
Guadalajara.....	Guadalajara.....	2 1/2	Cabo 2.º	Antonio Luis Vaz.....	1	"	1	"	1	1	13	15	"	"	"	"	"	"	15	3	"
Tortola.....	Tortola.....	3	Cabo 1.º	Francisco Remacha Pascual.....	"	"	"	"	"	3	4	4	"	"	"	"	"	"	4	"	"
Hita.....	Hita.....	5	Cabo 1.º	Bernardo Perez Fernandez.....	"	"	"	"	"	6	7	7	"	"	"	"	"	"	7	"	"
Jadraque.....	Jadraque.....	8 1/2	Cabo 2.º	Tomás Fernandez y Fernandez.....	"	"	"	"	"	6	6	6	"	"	"	"	"	"	6	"	"
Rebolloso.....	Rebolloso.....	11 1/2	Cabo 1.º	Bias Gonzalo Rangil.....	"	"	"	"	"	3	3	3	"	"	"	"	"	"	3	"	"
Imon.....	Imon.....	12	Cabo 2.º	Francisco Lozano Olmo.....	"	"	"	"	"	5	5	5	"	"	"	"	"	"	5	"	"
Paredes.....	Paredes.....	15	Sargento 2.º	Juan Vila Rodriguez.....	"	"	"	"	"	7	7	7	"	"	"	"	"	"	7	"	"
Atienza.....	Atienza.....	13	Cabo 1.º	Tadeo Roca Llorens.....	"	"	"	"	"	6	6	6	"	"	"	"	"	"	6	"	"
Hiendelaencina.....	Hiendelaencina.....	12	Sargento 2.º	Bonifacio Vela Almazan.....	"	"	"	"	"	4	4	4	"	"	"	"	"	"	4	"	"
No son de carretera.....	No son de carretera.....																				
Ferro-carril de Zaragoza.....	Ferro-carril de Zaragoza.....																				
No son de carretera.....	No son de carretera.....																				
Tamajon.....	Tamajon.....	7	Cabo 1.º	Manuel Sanchez Diaz Arguelles.....	1	"	1	"	"	8	10	"	"	"	"	"	"	"	10	"	"
Casas de Talamanca.....	Casas de Talamanca.....	4 1/2	Cabo 2.º	Julian Mayor de la Parra.....	"	"	"	"	"	3	3	3	"	"	"	"	"	"	3	"	"
Azuquena.....	Azuquena.....	4 1/2	Cabo 2.º	Fausino Blanco Sanz.....	"	"	"	"	"	4	4	4	"	"	"	"	"	"	4	"	"
Ferro-carril de Z. Carretera de idem.	Ferro-carril de Z. Carretera de idem.																				
Idem de Trillo.....	Idem de Trillo.....	3	Sargento 2.º	José Cabezas Vazquez.....	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"
Carretera de idem.	Carretera de idem.	3	Cabo 1.º	Francisco Serrano de la Rosa.....	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"
Carretera de Zaragoza.....	Carretera de Zaragoza.....	7	Cabo 1.º	Gabino Ortega Perez.....	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"
Idem de Ternel.....	Idem de Ternel.....	9	Cabo 1.º	Mariano Poza Garcia.....	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"
No es de carretera.	No es de carretera.																				
Carretera de La Isabela.....	Carretera de La Isabela.....	6	Cabo 1.º	Agustin Martinez Calvo.....	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"
No es de carretera.	No es de carretera.																				
Carretera de La Isabela.....	Carretera de La Isabela.....	9	Cabo 2.º	Romualdo Calvo Jimenez.....	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"
No es de carretera.	No es de carretera.																				
Carretera de La Isabela.....	Carretera de La Isabela.....	7	Cabo 1.º	Quinin Jorge Calvo.....	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"
No es de carretera.	No es de carretera.																				
Carretera de La Isabela.....	Carretera de La Isabela.....	24	Cabo 1.º	Pablo Fernandez Fonte.....	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"
No es de carretera.	No es de carretera.																				
Carretera de La Isabela.....	Carretera de La Isabela.....	24	Cabo 2.º	Ramon San Pedro Bermudez.....	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"
No es de carretera.	No es de carretera.																				
Carretera de La Isabela.....	Carretera de La Isabela.....	18	Cabo 1.º	Valentin Mastache Perez.....	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"
No es de carretera.	No es de carretera.																				
Carretera de La Isabela.....	Carretera de La Isabela.....	20 1/2	Cabo 1.º	D. Frutos Fernandez Castedo.....	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"
No es de carretera.	No es de carretera.																				
Carretera de La Isabela.....	Carretera de La Isabela.....	24	Cabo 2.º	Leon Clemente Cerrada.....	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"
No es de carretera.	No es de carretera.																				
Carretera de La Isabela.....	Carretera de La Isabela.....	24	Cabo 1.º	Manuel Tomey Romero.....	"	"	"	"	"	2	2	2	"	"	"	"	"	"	2	"	"
No es de carretera.	No es de carretera.																				
Carretera de La Isabela.....	Carretera de La Isabela.....	4	Cabo 1.º	Vicente Lopez y Lopez.....	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"
No es de carretera.	No es de carretera.																				
Carretera de La Isabela.....	Carretera de La Isabela.....	6	Cabo 2.º	Manuel Rivera Lopez.....	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"
No es de carretera.	No es de carretera.																				
Carretera de La Isabela.....	Carretera de La Isabela.....	9	Sargento 2.º	Adrian Sanchez Cinos.....	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"
No es de carretera.	No es de carretera.																				
Carretera de La Isabela.....	Carretera de La Isabela.....	7	Cabo 1.º	Pedro Parra Ruiz.....	"	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1	"	"
No es de carretera.	No es de carretera.																				
TOTAL.....	TOTAL.....				1	2	6	8	2	24	137	191							191		

Nota.—Faltan ocho plazas para el completo de la dotacion de la fuerza de esta provincia.

RELACION DE LOS COMANDANTES DE LINEA.

Carreteras.	Clases.	Nombres.	Puntos de residencia.	Distancias.	Leguas.	Puestos que tienen que recorrer.
De Madrid á Trillo.....	Capitan.....	D. Antonio Alonso y Minayo.....	Brhuega á.....		4 5/8	Brhuega y Cifuentes.
De id. á La Isabela.....	Teniente.....	D. José Zúñiga y Ferriz.....	Pastrana á.....		4 1/2	Pastrana, Tendilla, Sacedon y Mondejar.
De id. á Sorja.....	Teniente.....	D. Felipe Jimenez Gallego.....	Mohernando á.....		6	Mohernando, Tamajon, El Casar de Talamanca y Azuquena.
De id. á id.....	Subteniente.....	D. Francisco Sanchez Carralero.....	Atienza á.....		3 1/2	Atienza, Paredes é Imon.
De id. á id.....	Teniente.....	D. Juan Perruca Ibañez.....	Jadraque á.....		17	Jadraque, Rebolloso y Hiendelaencina.
De id. á Sigüenza.....	Capitan.....	D. Juan Fernandez Ossorio.....	Sigüenza á.....		12	Sigüenza.
De id. á Ternel.....	Teniente.....	D. Justo Rodriguez Ruiz.....	Molina á.....		4 1/2	Molina, El Pobo, Milmarcos y Selas.
De Guadalajara á Sorja.....	Subteniente.....	D. Andrés de Castro y Sevilla.....	Guadalajara á.....		2 1/2	Guadalajara, Tortola é Hita.
De id. á Zaragoza.....	Alférez de caballería.....	D. Vicente Herrero Vila.....	Alcolea del Pinar á.....		14	Alcolea del Pinar, Torremocha y Meranchon.
De id. á id.....	Teniente de id.....	D. Marcos Palau y Velasco.....	Torja á.....		3 1/2	Torja, Gajanejos y Ventas de Almadrones.

Guadalajara: Imp. de D. Elias Ruiz y Sobrinos.